TETÃ ÑEMUREKO MOHENDAHA
Aty
Comisión NACIONAL DE LA COMPETENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 02/2023 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE- PLURIANUAL, CON ID N° 426.330.

Resolución CG N° 43

Asunción, 07 de julio de 2023

VISTO: El Informe de Evaluación CONACOM/CE/N° 02/2023 de fecha 05 de julio del 2023, emitido en el marco del llamado para el Mantenimiento de Acondicionadores de Aire para la CONACOM, con ID N° **426.330**, convocado en la Modalidad de Contratación Directa N° 02/2023, remitido por Memorándum del Departamento de Contrataciones ***CONACOM/CG/APF/UOC N° 34/2023*** a través de la Dirección de Administración, Personal y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, la UOC ha cumplido con los procedimientos de acuerdo a la Ley N° 2051/2003 en su artículo 34 CONTRATACION DIRECTA, se establecen los procedimientos que se llevara a cabo para la Contratación Directa: a) Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) El acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los afines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ***Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar***., y su Decreto Reglamentario N° 2992/19., ----------

Que, bajo los sustentos de los Art. 57° y 78° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en las oficinas de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), sito en Avda. España N° 1336 casi Gral. Santos, en fecha 19 de mayo de 2023, a las 11:10 horas como resultado de la convocatoria, y habiendo contado con 5 (cinco) ofertas pertenecientes a las firmas: **WILIAN CABALLERO PAEZ, DANIEL FRANCISCO PAZOS LOPEZ, NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, FRIOTEXS G. S.R.L. y DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN.**----------

Que, el Comité de Evaluación se ha ceñido a lo establecido en el artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 ***Método de Evaluación***, y ha realizado la verificación documental y la evaluación de las ofertas en base a las disposiciones legales vigentes.-----

Abog. Blanca A. García D.
Coordinadora General
CONACOM

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 02/2023 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE- PLURIANUAL, CON ID N° 426.330.

Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en el artículo 28 indica: "Con base en el informe de adjudicación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 12/2023**, correspondiente al PAC Institucional N° 426.330, el monto asciende a la suma de Gs.5.500.000. (guaraníes cinco millones quinientos mil) según Programa Anual de Contrataciones y las estimaciones globales de costo, como lo establece el Art. 15 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 10 del Decreto N° 2.992/19. Considerando la plurianualidad de esta contratación, la validez de la misma quedará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente al Presupuesto General de la Nación de los Ejercicios Fiscales 2024 -2025 (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03). ----------

Que, el Comité de Evaluación, a realizado el análisis y evaluación de las ofertas conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Decreto N° 2.992/2019 para emitir la **RECOMENDACIÒN DE ADJUDICACION**, según lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 2.992/2019 inciso "a" numeral 4, a la oferta presentada por la firma SERNA SERVICE de DERLIS SERNA ROMAN, por constituirse en la oferta que reúne todas las condiciones legales y técnicas establecidas en la carta de invitación. ----------

Que, el Art. 29 de la Ley N° 4956/13, establece entre las facultades y atribuciones de las Comisión Nacional de la Competencia, la de elaborar resoluciones por las cuales se regulen los procedimientos administrativos y el Art. 48 del Decreto Reglamentario N° 1490/14, que dispone entre las funciones administrativas del Directorio, la de aprobar las políticas institucionales de Administración y Finanzas.----------

Que, el Art. 54 del Decreto N° 1.490/2014 por el cual se reglamenta la ley N° 4.956/2013 "Defensa de la Competencia establece: "La Coordinación General de la CONACOM es el órgano superior encargado del funcionamiento administrativo de la Entidad…" -------

Que, el Art. 55 establece las funciones de la Coordinación General en su inc n) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General demás recursos establecidos en la Ley, ejerciendo la función de Ordenador de Gastos, e inc o) Ejercer las atribuciones que confieren las normas de índole presupuestaria al máximo nivel jerárquico administrativo. ----------

Que, el Art 68. de la Resolución DNCP N° 5695/2019. Establece: Delegación. Los documentos remitidos en el marco de los procesos de contratación pública suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de *la máxima autoridad institucional serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre* debidamente acreditada con el correspondiente acto administrativo.----------

Abog. Blanca M. Acosta D.
Coordinadora General
CONACOM

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 02/2023 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE- PLURIANUAL, CON ID N° 426.330.

Que, la Res. D/AD N° 11/2022 de la CONACOM se faculta a la Coordinación General a suscribir todas las resoluciones emanadas dentro de los procesos de los llamados de Contrataciones públicas en sus distintas modalidades establecidas en la Ley N° 2051/2003.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA COORDINADORA GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA

R E S U E L V E:

1°.- ADJUDICAR el llamado convocado en la Modalidad de **Contratación Directa N° 2/2023, MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE ACONDICIONADORES DE AIRE- PLURIANUAL, CON ID N° 426.330** – a la oferta presentada por la firma **SERNA SERVICE de DERLIS SERNA ROMAN (RUC: 3.487.063-6),** por un monto mínimo de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) IVA incluido.----------

2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, a través del Departamento de Contrataciones a realizar los trámites administrativos previstos en la Ley 2051/03. ----------

3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA CONACOM * Coordinación General *

Abog. Blanca [illegible] D.
Coordinadora General
CONACOM